



**PARTICIPACION  
CIUDADANA**  
*movimiento cívico no partidista*



**3er.  
Informe de la República Dominicana  
de seguimiento a la implementación de la  
Declaración de Guatemala por una Región Libre de  
Corrupción  
Julio 2010**

Santo Domingo, República Dominicana  
Julio 2010

## I. Presentación

La Declaración de Guatemala por una Región Libre de Corrupción, fue firmada en la Ciudad de Guatemala el 16 de noviembre del 2006 por los Presidentes y Jefes de Gobierno de los países miembros del Sistema de Integración Centroamericana, a saber Guatemala, Honduras, Costa Rica, El Salvador, Nicaragua, Belice, Panamá y la República Dominicana.

Hoy, a cuatro años de su firma presentamos otro Informe de Seguimiento a la implementación de la Declaración de Guatemala por una Región Libre de Corrupción, con ello procuramos dar una mirada a los posibles cambios, avances, desafíos, obstáculos y retos de la sociedad dominicana en la lucha contra la corrupción.

Este informe se centra en los compromisos asumidos por el Estado dominicano, sobre los cuales Participación Ciudadana ha venido trabajando y dando seguimiento a su cumplimiento.

Específicamente el informe cubre los artículos siguientes:

1. Resulta necesario diseñar e implementar, en los casos que no se ha hecho, planes nacionales para promover la transparencia en la administración pública, con el concurso de los diferentes sectores políticos, sociales y económicos.
2. Proponer y promover la aprobación, en los países que aún no se ha hecho, de un marco regulatorio que garantice el libre acceso ciudadano a la información pública en poder del Estado, en forma veraz y oportuna, sin más restricciones que las contempladas en las Constituciones Políticas.
3. Garantizar que las instituciones estatales adopten la rendición de cuentas obligatorias, en forma periódica, a fin de visualizar la correcta administración de los recursos por parte de los servidores públicos.
4. Fortalecer e institucionalizar las entidades encargadas de la formulación de políticas, planes de transparencia y de combate a la corrupción, conforme a los tratados y convenios internacionales sobre la materia.
5. Implementar las normativas jurídicas en materia de contrataciones públicas *en los países que aún no se ha hecho*, apoyadas en sistemas eficaces y eficientes, que optimicen y transparenten los procedimientos de las adquisiciones de bienes y servicios por parte del Estado.
6. Priorizar las acciones encaminadas a prevenir la corrupción en el manejo de los programas y fondos sociales, a fin de que la inversión social tenga un mayor impacto en la reducción de la pobreza.
7. Promover en los países que corresponda la elaboración, aprobación e implementación de las normativas de conducta que regulen el comportamiento ético tanto en el sector público como privado, que incluyan medidas para prevenir y controlar potenciales conflictos de intereses, y sancionar efectivamente a quienes incumplan tales normativas.

8. Promover en los países que aún no se ha hecho la normativa, los procedimientos y mecanismos efectivos de denuncia de actos de corrupción y medidas de protección de testigos y otras personas que intervienen en el proceso, que faciliten la investigación y sanción de conductas ilícitas
9. Destinar recursos para implementar programas de educación y sensibilización ciudadana que promuevan una cultura de valores éticos en la sociedad.
10. Promover la aplicación de la normativa y adoptar procedimientos para evitar la corrupción transnacional.
11. Promover el fortalecimiento de los órganos superiores de control para que sean efectivamente independientes, con autonomía funcional y financiera.
12. Promover la adopción de las normativas que establezcan sistemas de control para el financiamiento electoral y político.
13. Continuar el proceso de reforma del servicio civil en la administración pública, a fin de que los Estados Parte cuenten con servidores públicos, con estabilidad a base de su desempeño y eficiencia, garantes del cumplimiento de las funciones del Estado y la sostenibilidad de las políticas públicas.
14. Solicitar a las instancias de transparencia y anticorrupción de los Estados, en coordinación con la SG-SICA, que monitoreen la implementación de los compromisos asumidos en esta Declaración.

Este Informe refleja que transcurridos casi cuatro (4) años de haber sido suscrita la Declaración, para el Gobierno Dominicano no pasó de un acto protocolar, pues al interior del país y del Gobierno mismo, el hecho prácticamente ha pasado inadvertido, en virtud de que el funcionamiento de la administración pública ha seguido su curso normal en los aspectos relacionados con la transparencia y el combate a la corrupción, independientemente del compromiso firmado y las diversas normas aprobadas.

La Reforma Constitucional que se llevó a cabo a través de la Asamblea Revisora fue analizada por Participación Ciudadana recientemente en un documento que se hizo circular de manera pública. En aquel documento Participación Ciudadana decía que en la constitución hay aspectos positivos y negativos.

Sin embargo, un balance general nos lleva a concluir que se ha desaprovechado la oportunidad para atacar de una manera efectiva, en la propia constitución, los principales males que afectan a nuestra democracia: la corrupción, la impunidad y el clientelismo.

## **Informe Segundo Cuestionario de seguimiento a la implementación de la Declaración de Guatemala por una Región Libre de Corrupción**

**Compromiso 1. Resulta necesario diseñar e implementar, en los casos que no se ha hecho, planes nacionales para promover la transparencia en la administración pública, con el concurso de los diferentes sectores políticos, sociales y económicos.**

Desde el 2006 hasta el momento de elaboración de este informe, en el país se han impulsado varios intentos de dialogo a los fines de obtener recomendaciones para acciones concretas realizables en el corto plazo, en aras de fortalecer la institucionalidad del país. Varios de estos intentos emanan directamente desde la Presidencia de la República, otros a solicitud de agencias internacionales de cooperación y otros desde la sociedad civil misma.

### **Desde la Presidencia de la República**

La Cumbre por la Consolidación y Ampliación de la Gobernabilidad, la Sostenibilidad Macroeconómica y el Desarrollo Económico y Social del País<sup>1</sup> mejor conocida como la “**Cumbre de las Fuerzas Vivas**” celebrada desde enero del 2009 y culminando en febrero del presente 2010 presentó su informe de rendición de cuentas<sup>2</sup> con el propósito de acordar un programa de trabajo que permitiese arribar a un gran pacto nacional y que a la vez se plasme en una Estrategia Nacional de Desarrollo, las prioridades nacionales y los objetivos de desarrollo para los próximos veinte años.

Se fijaron dos etapas para la referida cumbre. En la primera, se identificarían las acciones y políticas a ser concertadas para enfrentar la coyuntura internacional, a los fines de asegurar la estabilidad macroeconómica, y en la segunda se identificarían las políticas a largo plazo.

Al final de la cumbre emergieron 960 propuestas o recomendaciones, sin embargo, el gobierno Argumento que se necesitarían 18 mil millones de pesos para la implementación de las mismas. Una análisis de las propuestas muestra que una gran parte de ellas no requieren recursos económicos para ser ejecutadas, , más bien, es menester una voluntad política para operativizar gran parte de estas recomendaciones.

Un ejemplo práctico de lo dicho precedentemente es la recomendación numero 1 de la Mesa: *Economía y Competitividad, Submesa: Macroeconomía* (vea p.10 nota al pie no.2) sugiere: “transparentar el gasto público en todos sus componentes, y publicar oportunamente el gasto según su clasificación y sus distintos componentes”. Más de un año después el Gobierno reporta que dicha medida está en proceso de implementación. No obstante, no hay ningún hecho que confirme esto.

---

<sup>1</sup> Sitio Web de la Cumbre por la Consolidación y Ampliación de la Gobernabilidad, la Sostenibilidad Macroeconómica y el Desarrollo Económico y Social del País <http://www.cumbre2009.com.do/>

<sup>2</sup> Informe de Rendición de cuentas de la Cumbre por la Consolidación y Ampliación de la Gobernabilidad, la Sostenibilidad Macroeconómica y el Desarrollo Económico y Social del País [http://www.cumbre2009.com.do/pdf/Informe\\_propuestas/Informe\\_rendicion\\_cuentas\\_Cumbre2009\\_FEBRERO\\_2010.pdf](http://www.cumbre2009.com.do/pdf/Informe_propuestas/Informe_rendicion_cuentas_Cumbre2009_FEBRERO_2010.pdf)

## **Desde la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción (CNECC)**

La Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción (CNECC) creada por el gobierno dominicano, órgano rector que tiene bajo su responsabilidad la implementación del **Plan Estratégico República Dominicana Transparente, de Ética y Prevención 2009-2012**<sup>3</sup> y sus respectivos planes operativos, a través de un sistema de coordinación, animación, seguimiento y evaluación.

La CNECC es por decreto el órgano asesor del poder ejecutivo en materia de ética y transparencia y tiene a cargo elaborar un plan de acción articulado donde se consideren las propuestas de los distintos sectores de la sociedad. Los ejes de acción de este plan son: el fomento de la ética y la prevención de la corrupción.

En materia de ética y transparencia, uno de los mayores logros de la CNECC, lo constituye la elaboración y puesta en circulación de dos planes estratégicos (2005-2008) (2009-2012), los cuales han venido a servir de soporte para la formulación y ejecución de proyectos en las instituciones públicas, relativos a la promoción de la ética como cultura de nación, a la consolidación y la transparencia en el Estado Dominicano, así como a prevenir la corrupción administrativa.

En el 2009, con la puesta en circulación del segundo Plan Estratégico, el Presidente de la República reiteró su interés de fortalecer su política para promover la ética, la transparencia y la prevención de la corrupción, como ejes transversales en las acciones de los servidores públicos.

En la actualidad se encuentra en funcionamiento el Plan Estratégico República Dominicana Transparente de Ética y Prevención de la Corrupción 2009-2012, en el cual se enmarca el Plan operativo 2010, con la integración de 33 instituciones del Estado dominicano, resaltando el involucramiento del 90% de los ministerios. Es importante señalar, sin embargo, que, aunque representantes de los ministerios se han integrado a determinadas acciones dentro de este Plan, las mismas se mantienen aisladas de las instancias políticas y la percepción que mantiene la ciudadanía y que muestran todos los estudios internacionales sobre la Republica Dominicana, es que aumentan los niveles de corrupción. Un ejemplo de esto es el relativo a nominas ocultas que mantienen todas las instituciones estatales, a las cuales se les ha llamado "nominillas". Estas no aparecen en los presupuestos, ni en los informes, ni incluyen a personal legalmente designado para una posición. Por el contrario, se demostró que en las nominillas están incluidos miles de militantes del partido en el poder a quienes se les paga para que cumplan con sus funciones partidarias. Al ser cuestionado sobre estas nominillas el propio Presidente de la República admitió que existen pero nunca han sido transparentadas.

No obstante, todas las pruebas presentadas y los escándalos de corrupción que han salido a la luz pública, la CNECC ha declarado que los mismos no son de su incumbencia.

Para el desempeño de sus funciones, la CNECC cuenta con un Consejo Rector y una Unidad Técnica, quienes conforman los niveles de dirección. La constitución y funcionamiento de estos niveles de dirección están determinados por el Decreto No. 101-05 que crea la CNECC y por el Decreto No.

---

<sup>3</sup> Plan Estratégico República Dominicana Transparente, De Etica y Prevención 2009-2012  
<http://cnecc.gob.do/Planificaci%C3%B3nyDesarrollo/PlanesdeTrabajo/PlanesEstrat%C3%A9gicos/tabid/76/Default.aspx>

310-05 que establece su Reglamento Interno. Igualmente, cuenta con una Gerencia Técnica o de Implementación, que impulsa y coordina el trabajo operativo de seguimiento y ejecución en el día a día, con las instituciones que reportan responsabilidades ante la CNECC e igualmente suministran insumos técnicos que permitan a los niveles de dirección, trazar las políticas destinadas a fomentar la ética y la transparencia en la administración pública.

Participación Ciudadana considera que no se han producido avances en el cumplimiento de las funciones de esta entidad. De hecho, nuestra institución decidió desligarse de la representación de la sociedad civil en dicha Comisión, por entender que la misma ha sido ineficaz para enfrentar la creciente corrupción que se percibe en el país.

La República Dominicana es un caso típico de país signatario de todas las convenciones, Declaraciones y que ha aprobado muchos planes y leyes, pero ninguna logra niveles de implementación e impacto que permita reducir la corrupción e impulsar la transparencia. La puntuación alcanzada por el país este año en el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) se mantuvo en tres, el mismo nivel del año anterior, pero bastante por debajo del promedio regional y así se mantiene en el lugar 99 entre los 180 países del mundo cubiertos por el estudio. Dentro del área de Las Américas, nuestro país está en el lugar 21 de 31 países, lo que muestra que es uno de los percibidos como más corruptos.

- El Estado ha **diseñado planes nacionales para promover la transparencia en la administración pública con el concurso de los diferentes sectores políticos, sociales y económicos**

Durante el primer semestre del 2010 y a solicitud del presidente de la República Dr. Leonel Fernández en respuesta a una inquietud de varias agencias de cooperación internacional se crea la ***Iniciativa Participativa Anticorrupción IPAC***<sup>4</sup> la misma está bajo la dirección de su Comité de Organización, compuesto por dos representantes de cada sector (gobierno nacional, sociedad civil y empresa privada) designados por la Presidencia. Este comité cuenta con un equipo de apoyo de agencias internacionales (coordinado por Banco Mundial y USAID).

El origen de esta iniciativa se debe al impacto negativo que tienen las instituciones y la pobre efectividad de las políticas públicas, con la agravante de la percepción generalizada de falta de transparencia en la gestión pública. La solicitud se materializa además, en el marco de un esfuerzo de la comunidad de organismos internacionales por coordinar sus intervenciones de apoyo en el área de transparencia y gobernabilidad.

La iniciativa prevé; (a) recopilar información disponible sobre experiencias exitosas de promoción de transparencia; (b) identificar carencias de información en el tema y cómo suplirlas; (c) compilar y analizar la información, y (d) recomendar acciones concretas a la Presidencia de la República

La metodología tiene como primer objetivo el de identificar lógicas de intervención, que tras la aprobación por parte del Presidente de la República, puedan ser implementadas, ya sea con recursos nacionales o con apoyo de la cooperación internacional.

---

<sup>4</sup> Sitio Web Oficial de la Iniciativa Participativa Anticorrupción IPAC  
<http://sites.google.com/site/proyectoipac/Inicio>

Al momento de preparación de este informe las mesas de trabajo del IPAC están en fase de producción de las recomendaciones que serán remitidas al Presidente de la República.

**La Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción informó a Participación Ciudadana lo siguiente:**

Para su cumplimiento, cada año de ejecución de los planes estratégicos se elaboran planes operativos interinstitucionales, en donde las instituciones involucradas dan cumplimiento a sus matrices de proyectos fortalecidas en la promoción de la ética y la transparencia. El cumplimiento de compromisos derivados de estos planes puede evidenciarse en los avances registrados en los siguientes aspectos:

1. Disponer de una estrategia nacional para fomentar la ética, la transparencia y prevenir la corrupción en la Estado dominicano: Plan Estratégico República Dominicana Transparente de Ética y Prevención de la Corrupción 2009-2012.

Dicha estrategia se basa en los indicadores internacionales en la materia, tomándose en cuenta: Promoción de la Ética, Función Pública, Contrataciones Públicas, Acceso a la Información, Declaraciones Juradas de Bienes, Rendiciones de Cuentas, así como la integración de diversos sectores de la sociedad dominicana.

2. Diseño e implementación de un programa de formación continua en ética y transparencia.
3. Promulgación del Decreto No. 324-07, el cual separa la prevención de la persecución, ya que vista la problemática de que en nuestro país existía un organismo destinado a la prevención y al mismo tiempo a la persecución, (anterior Departamento de Prevención y Persecución de la Corrupción Administrativa), este decreto transfiere a la CNECC todas las funciones relativas a la Prevención y Fomento de la Ética.

Lejos de presentar un resultado palpable, siempre tenemos la dificultad de entramparnos en aspectos formales, promulgación de leyes, decretos, elaboración de planes, etc... La Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción informó a Participación Ciudadana lo que arriba ya fue expuesto, pero no mostró ningún resultado concreto. Todo se reduce a presentación de informes y metas, formalidades que no alcanzan a cumplir con el objetivo de la CNECC promover la Ética y Prevenir la Corrupción.

**Compromiso 2. Proponer y promover la aprobación, en los países que aún no se ha hecho, de un marco regulatorio que garantice el libre acceso ciudadano a la información pública en poder del Estado, en forma veraz y oportuna, sin más restricciones que las contempladas en las Constituciones Políticas.**

**El Estado ha propuesto y promovido la aprobación de un marco regulatorio para el derecho de acceso ciudadano a la información pública en manos de los agentes estatales.**

La Ley dominicana sobre la materia fue aprobada el trece (13) de abril del 2004. Se **denomina Ley General de Libre Acceso a la Información Pública. Es la No. 200-04 del Congreso Nacional, y**

su Reglamento de aplicación fue promulgado por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto 130-05, el 25 de febrero del 2005, de modo que no fue necesario promoverla.

Además consideramos que desde el punto de vista normativo la misma garantiza el derecho de acceso de las personas a información, veraz, oportuna y completa, la única gran debilidad a destacar en término normativo, es el hecho que en la formulación de la misma no se contempló la constitución de un órgano rector, lo que está creando debilidades y obstáculos en la implementación.

En ese sentido este informe se concentra en evaluar el cumplimiento y los niveles de implementación de la referida normativa, además porque en nuestro país, el hecho de existir una ley que indique el libre acceso a la información, no garantiza por sí solo que los ciudadanos y ciudadanas disfruten de dicho acceso, aun existen resistencias, obstáculos y dificultades para garantizar este derecho y hacer eficaz este instrumento de control social.

- **Grado de avance en cumplimiento luego de la valoración realizada en Noviembre de 2008.**

Para exponer el grado de avance del cumplimiento de la implementación de Ley General de Libre Acceso a la Información, usaremos los resultados del 4to. Informe del Observatorio Ciudadano que realiza Participación Ciudadana<sup>5</sup>, que se propuso medir la disponibilidad de información de manera oportuna y veraz (publicación de información de oficio en la página web, la satisfacción a solicitudes de información, las oficinas de acceso a la Información pública y La designación de los responsables de acceso a la información. Estos cuatro requerimientos constituyeron nuestros indicadores, de los cuales se desprendieron las variables y elementos a evaluar.

En términos generales, el nivel de aplicación de la ley sobre libre acceso a la información pública es “bajo”. Esto así, ya que un significativo número de instituciones no han cumplido de manera efectiva con los requerimientos de la normativa.

El 94% de las entidades evaluadas tienen portales electrónicos; sin embargo, de este conjunto un reducido número ha cumplido con la presentación de información de oficio a través de este medio.

- De las 80 instituciones que disponen de página web, en el 50% de estas se verificó la disposición de la información básica completa; en tanto que en el 40% se observó información incompleta (se había omitido algún dato, como organigrama, fax o correo electrónico). El 10% restante no presenta ningún tipo de información básica sobre la institución.
- En el 79% de los casos se verificó la publicación de *leyes, decretos; resoluciones y disposiciones de la entidad; marcos regulatorio, legales y contractuales para las prestaciones de servicios.*

---

<sup>5</sup>4to. Observatorio de Acceso a la Información Pública de Participación Ciudadana, Nov. 2009  
[http://pciudadana.org/publicaciones/download/04.tgp/I-4to.Monitorio Aplicaci%C3%B3n Ley General sobre Libre A I Publ. \(Ley%2020200-04\)2010.pdf](http://pciudadana.org/publicaciones/download/04.tgp/I-4to.Monitorio%20Aplicaci%C3%B3n%20Ley%20General%20sobre%20Libre%20Acceso%20a%20la%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20(Ley%2020200-04)2010.pdf)



- En el 40% de las páginas webs no se presenta ninguna información sobre sus funcionarios y/o empleados, a saber: nombre de los funcionarios y empleados, cargos y funciones, medio de contacto y declaración jurada patrimonial. Sólo el 10% de las entidades evaluadas ha publicado todas las informaciones relativas a sus funcionarios y empleados. El restante 50% ha faltado en la publicación de algunas de las informaciones o la ha presentado de manera incompleta.
- El 48% de las entidades monitoreadas se ha reservado la publicación de su presupuesto general y su ejecución; en tanto que, el 16% lo han presentado de forma parcial.
- En relación a la disposición de información sobre *llamados a licitaciones, concursos, compras, gastos y sus resultado* el 41% de las instituciones cumple con este mandato, mientras el 40% ha incurrido en incumplimiento de la ley al no hacer pública dichas informaciones. El 19% de las entidades monitoreadas publicó esta información en forma enunciativa e incompleta.
- De las 80 instituciones evaluadas, cuarenta y seis (46) no han puesto a disposición de la ciudadanía sus auditorías y estados financieros.
- De las entidades evaluadas el 64% no ha cumplido con la publicación de la nómina. (Nombre, cédula, puesto que ocupa, remuneración).

Otro de los requerimientos que evidencia el bajo nivel de cumplimiento es el relativo a la Apertura de la Oficina de Acceso a la información pública y la asignación del responsable de acceso a la información.

- El 40% de las instituciones evaluadas no han designado el RAI ni han abierto la oficina de acceso a la información pública.
- Del conjunto de instituciones en las que se verificó, la designación de RAI (52) sólo en once (11) se comprobó que los responsables de acceso a la información habían elaborado un plan de trabajo en el cual se define el procedimiento de gestión de solicitud de información; sin embargo, estos planes de trabajo, son de uso interno y no están disponibles al público.

En relación a los resultados de las solicitudes de información interpuestas también se registran bajos niveles de cumplimiento.

Del conjunto de instituciones (85) a las cuales le fue emitida solicitud de información, solo el 45% dio respuesta íntegra y dentro de los plazos. De su lado, el 40% dejó vencer el plazo en silencio, negando de esta manera la información, un significativo número de instituciones incumplieron, al entregar la información fuera de plazo o incompleta, 14%.

- **Resultado Índice Aplicación de la Ley 200-04.**

De los datos obtenidos en las observaciones realizadas en las sedes y portales electrónicos de las entidades monitoreadas se ha procedido a la asignación de puntuaciones a cada una de las instituciones monitoreadas, atendiendo al nivel de cumplimiento de lo establecido en la Ley Sobre Libre Acceso a la Información Pública.

A partir de estas puntuaciones se han clasificado las instituciones de acuerdo al Estado de aplicación de la Ley 200-04.

Clasificación de la Aplicación de la Ley 200-04		
Categoría de Calificación	No. Instituciones	Porcentaje
A	8	9.4
B	7	8.2
C	11	12.9
D	12	14.1
F	47	55.3
<b>Total</b>	<b>85</b>	<b>100.0</b>

Las instituciones evaluadas que se encuentra en la categoría “A” han obtenido una puntuación entre el rango 90 a 100, indicando una eficiente aplicación y/o cumplimiento de los requerimientos de la ley 200-04. De su parte las que se ubican en el parámetro 80 a 89.9 han sido clasificada con “B”, indicando un nivel de aplicación satisfactorio acorde a los requerimientos de la normativa; asimismo, el intervalo que comprende las puntuaciones de 70 a 79.9 están en la categoría “C”, indicando de que medianamente se cumplen con establecido en la ley 200-04.

Las instituciones que están comprendidas entre el parámetro 60 a 69.9 pertenecen a la categoría de aplicación “D”; en tanto que, las instituciones que obtuvieron puntuaciones por debajo de los 60 puntos se encuentra en la categoría “F”.

Rankin de Instituciones sobre el cumplimiento de la Ley 200-04		
Posición Ocupada.	Institución Monitoreada	Puntuación Obtenida.
1	Procuraduría General de La República.	98.5
2	Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)	97.5
3	Oficina Presidencial de Tecnología de Información y Comunicación (OPTIC)	95.2
4	Secretaria de Estado de Industria y Comercio (SEIC)	93.8
5	Dirección General de Contrataciones Públicas. (DGCP)	93.7
6	Seguro Nacional de Salud. ARS SENASA	93.0
7	Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	92.2
8	Suprema Corte de Justicia	92.0
9	Central de Apoyo Logístico PROMESE/CAL	89.2
10	Instituto Nacional de Administración Pública. (INAP)	88.8
11	Administradora de Subsidios Sociales (ADESS)	86.8
12	Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE)	85.0

13	Secretaria de Estado de Administración Publica (SEAP)	84.8
14	Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS)	82.8
15	Secretaria de Estado de Deportes , Educación Física y Recreación (SEDEFIR)	82.1
16	Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)	79.5
17	Lotería Nacional	79.3
18	Secretaria de Estado de Hacienda	79.0
19	Secretaria de Estado de Turismo.	78.5
20	Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA)	77.3
21	Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM)	76.9
22	Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET)	75.8
23	Despacho de la Primera Dama	75.3
24	Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES)	75.2
25	Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)	73.9
26	Oficina Técnica de Transporte Terrestre (OTTT)	73.4
27	Secretaria de Estado de Educación.	67.3
28	Superintendencia de Pensiones (SIPEN)	66.8
29	Instituto Agrario Dominicano (IAD)	66.5
30	Secretaria de Estado de la Mujer.	66.3
31	Instituto Nacional de los Derechos del Consumidor (PROCONSUMIDOR)	65.5
32	Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores (SEREX)	65.5
33	Superintendencia de Bancos	64.3
34	Banco Central	63.5
35	Senado de la República.	62.5
36	Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	62.5
37	Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad (DIGENOR)	60.5
38	Tesorería Nacional	60.1
39	Banco Agrícola de la República Dominicana.	59.5
40	Cámara de Diputados	58.8
41	Secretaria de Estado de la Juventud.	55.3
42	Secretaria de Estado de Interior y Policía (SEIP)	54.8
43	Secretaria de Estado de Trabajo.	54.3
44	Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD)	53.3
45	Superintendencia de Valores	52.3
46	Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)	43.1
47	Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP)	49.5
48	Junta Central Electoral	49.3
49	Dirección General de Pasaportes.	49.3
50	Cámara de Cuentas de la República Dominicana.	48.0
51	Secretaria de Estado de Cultura.	45.0
52	Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA)	43.5
53	Secretaria Estado de Agricultura	43.1
54	Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)	42.3

55	Dirección General de Cooperación Multilateral (ONFED/DIGECOM)	41.5
56	Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas ( FONPER)	37.0
57	Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.	32.9
58	Dirección General de Desarrollo de la Comunidad (DGDC)	31.5
59	COMEDORES ECONOMICO	30.0
60	Dirección General de Comunidad Digna.	30.0
61	Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SEESCYT)	28.7
62	Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS)	26.5
63	Secretaría de Estado de Planificación y Desarrollo (SEEPYD)	26.0
64	Superintendencia de Electricidad.	24.5
65	Instituto de Auxilios y Vivienda (INAVI)	24.5
66	Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD)	23.5
67	Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE)	22.0
68	Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas	21.0
69	Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET)	19.5
70	Dirección General de Tránsito Terrestre (DGTT)	19.5
71	Catastro Nacional.	18.6
72	Dirección General de Aduanas (DGA)	17.5
73	Comisión Nacional de Energía	16.5
74	Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN)	15.0
75	Consejo Estatal de la Azúcar (CEA)	14.5
76	Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)	13.9
77	Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD)	12.9
78	Dirección General de Minería	12.5
79	Policía Nacional	12.5
80	Dirección General de Migración.	11.0
81	Superintendencia de Seguros	10.0
82	Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)	10.0
83	Banco de Reservas.	3.5
84	Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación	0.0
85	Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado.	0.0

**Compromiso 3. Garantizar que las instituciones estatales adopten la rendición de cuentas obligatorias, en forma periódica, a fin de visualizar la correcta administración de los recursos por parte de los servidores públicos.**

**El Estado no ha garantizado que las instituciones estatales adopten la rendición de cuentas obligatoria y en forma periódica. Se evidencia la disparidad de criterios entre la Cámara de Cuentas y la Dirección General de Persecución de la Corrupción**

Para evidenciar la disparidad de criterios sobre el tema nos remitiremos a dos respuestas remitidas por dos entidades que dependen del Poder Ejecutivo a Participación Ciudadana sobre el particular y posteriormente remitiremos nuestra opinión al respecto.

#### **Respuesta de la Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción Administrativa.**

**“No existe ninguna disposición gubernamental específica que obligue a las instituciones públicas a rendir cuentas periódicamente”.**

*“La nueva Constitución Política de la República Dominicana habla en sus artículos 91 y 92 sobre la obligación anual que tienen los presidentes de ambas cámaras legislativas y los mismos legisladores de “rendir un informe sobre las actividades legislativas, administrativas y financieras realizadas.”*

*También el artículo 114 establece que el Presidente de la República es responsable de “rendir cuentas anualmente, ante el Congreso Nacional, de la administración presupuestaria y financiera y de gestión ocurrida en el año anterior... acompañada de un mensaje explicativo de las proyecciones macroeconómicas y fiscales, los resultados económicos, financieros y sociales esperados y las principales prioridades que el gobierno se propone ejecutar dentro de la Ley de Presupuesto General del Estado aprobada para el año en curso”.*

*No obstante, en cuanto a la obligatoriedad de rendir cuentas el código penal establece en su artículo 169: Los funcionarios o empleados nombrados por autoridad competente cuyo deber es cobrar, percibir rentas u otros dineros, responder de semejantes valores o pagar y desembolsar fondos públicos, deberán... rendir cuenta de ellos y devolver los balances no gastados de los mismos, dentro del plazo y en la forma y manera prescrita por las leyes y reglamentos.*

*También el artículo 171 se refiere a la negativa de rendir cuentas: ... la falta, negligencia o negativa a rendir cuenta exacta del dinero recibido, sellos de correos, sellos de Rentas Internas, papel sellado, terreno, edificios, útiles, muebles, equipos, materiales, suministros, u otras cosas de valor, se tomará como evidencia prima facie de desfalco.”*

#### **Respuesta De La Cámara De Cuentas De La República**

*“Claro para ello ha dispuesto a través de la Constitución Política de Enero de 2010, a través de su Artículo 121 que en reunión conjunta las Cámaras legislativas se reunirán para los siguientes casos: “1) Recibir el mensaje y la rendición de cuentas de la o el Presidente de la República y las memorias de los Ministerios.” Más aún, en el Artículo 2 de la Ley No. 200-04 establece en cuanto al derecho de información que: “el derecho de información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actas y expedientes de la administración pública, así como a estar informada periódicamente, cuando lo requiera, de las actividades que desarrollan entidades y personas que cumplen funciones públicas, siempre y cuando este acceso no afecte la seguridad nacional, el orden público, la salud o la*

*moral pública o el derecho a la privacidad e intimidad de un tercero o el derecho a la reputación de los demás.*

*Claro, también comprende la libertad de buscar, solicitar, recibir y difundir informaciones pertenecientes a la administración del Estado y de formular consultas a las entidades y personas que cumplen funciones públicas, teniendo derecho a obtener copia de los documentos que recopilen información sobre el ejercicio de las actividades de su competencia, con las únicas limitaciones, restricciones y condiciones establecidas en la presente ley.” En el mismo tenor de la Ley No. 200-04, sobre Libre acceso a la Información Pública, establece sustancialmente en uno de sus tópicos, que la misma tendrá el derecho de acceso a la información gubernamental la que constituirá una de las fuentes del desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa, en tanto permite a los ciudadanos analizar, juzgar y evaluar en forma completa los actos de sus representantes, y estimula la transparencia en los actos del Gobierno y de la Administración; esto así, lo transcribe para ello a través de la referida ley, a los fines de que sea el mismo Estado que otorgue la protección efectiva de los derechos de las personas y el mantenimiento de los medios que permitan perfeccionarse dentro del ámbito de la libertad individual y justicia social, compatible con el orden público el bienestar general y los derechos de todo”s.*

Estas respuestas muestran desconocimiento y falta de voluntad de los órganos encargados de aplicar las leyes y defender el patrimonio público. Ciertamente la Constitución de la República, la ley 10-04 de cámara de cuentas, la Ley 10-07 de control interno, la Ley 200-04 de acceso a la información pública, la Ley 340-06 y sus modificaciones sobre contrataciones públicas, por solo citar algunas, establecen principios de rendición de cuentas por parte de los administradores de la cosa pública. Normativas existen pero no se cumplen

**Compromiso 4. Fortalecer e institucionalizar las entidades encargadas de la formulación de políticas, planes de transparencia y de combate a la corrupción, conforme a los tratados y convenios internacionales sobre la materia.**

Tal y como citamos antes la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción (CNECC) es el órgano rector que tiene bajo su responsabilidad la implementación del Plan Estratégico República Dominicana Transparente, de Ética y Prevención 2009-2012 y sus respectivos planes operativos, a través de un sistema de coordinación, animación, seguimiento y evaluación.

La Comisión se creada mediante el Decreto 101-05, del 16 de febrero del 2005 y cuyo Reglamento Operativo fue promulgado mediante el Decreto 310-05. Esta Comisión tiene como funciones las siguientes:

Asesorar al Poder Ejecutivo en materia de lucha contra la corrupción y fomento de la ética y la transparencia; Elaborar un Plan de Acción articulado donde se consideren las propuestas de los distintos sectores de la sociedad; Promover la revisión de la normativa relacionada directa o indirectamente con los temas de su competencia y someter al Poder Ejecutivo propuestas de adecuación; Ejecutar cualquier otra actividad relacionada con su ámbito de acción, que sea necesaria para el logro de los objetivos encomendados.

El Decreto establece que la Comisión trabajará sobre dos grandes ejes de acción: 1) el fomento de la ética pública; 2) prevención y la persecución de la corrupción. Para tales fines se articularán los esfuerzos existentes organizados desde el Estado, la sociedad civil y el sector empresarial. La Comisión está compuesta por un Consejo Rector y una unidad técnica. El Consejo Rector está integrado por un Presidente nombrado por el Presidente de la República, el Procurador General de la República, el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo y dos representantes de la sociedad civil.

Aunque la Comisión fue conformada en febrero del 2005, fue en abril del 2008 cuando presenta al Presidente de la República un Plan de Acción que, hasta el momento, no ha representado ningún cambio en el accionar de la misma. La percepción ciudadana es que nunca había sido más débil esta instancia que en este momento. Además, podemos destacar que el presupuesto con que se maneja la Comisión Nacional de Ética y la Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción (DPCA) es muy reducido, lo que se constituye en un elemento de control para limitar que cumpla con su rol.

En los últimos dos (2) años, para no ir más lejos la prensa ha estado plagada de denuncias de actos de corrupción, además que desde las organizaciones de la sociedad civil, se han introducido denuncias y querrelas directas y el DPCA no ha producido las investigaciones y sometimiento a la justicia al nivel que demanda las circunstancias. Al nivel que se esperaba, además de que no se ha logrado avanzar en el impulso de una Unidad Anticorrupción, independiente del Poder Ejecutivo y con las capacidades técnicas y operativas para poder producir investigaciones contundentes contra los actos de corrupción”

**Compromiso 5. Implementar las normativas jurídicas en materia de contrataciones públicas en los países que aún no se ha hecho, apoyadas en sistemas eficaces y eficientes, que optimicen y transparenten los procedimientos de las adquisiciones de bienes y servicios por parte del Estado.**

En la actualidad en la República Dominicana contamos con una normativa que garantiza una gestión de compras y contrataciones basada en los principios de eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, reciprocidad, participación y razonabilidad.

Esta normativa, junto a las legislaciones asociadas a la gestión de las finanzas públicas, constituye un marco jurídico único y homogéneo en materia de Compras y Contrataciones Públicas. De igual manera, el sistema cuenta con un Órgano Rector de las Compras y Contrataciones Públicas, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), con objetivos claramente definidos, el cual ha emprendido importantes iniciativas para la implementación de la nueva normativa.

Sin embargo, tomando en consideración la entrada en vigencia de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, en fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), es decir, hace casi tres (03) años, los avances en la implementación han sido reducidos y predominan las prácticas de las contrataciones directas.

Una cantidad limitada de instituciones públicas han realizado los cambios necesarios para incorporar los nuevos paradigmas que instituye la normativa. La mayoría de las entidades públicas no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones establecidas en la legislación nacional, los tratados comerciales firmados con los Estados Unidos y Centroamérica y con Europa, ni con las mejores prácticas de buen gobierno

Algunas instituciones se muestran resistentes a la implementación de los procedimientos establecidos en la Ley. Se evidencia falta de interés por parte de las máximas autoridades institucionales, resistencia al cambio por parte de los funcionarios intervinientes y falta de empoderamiento de los organismos de control.

Asimismo, comprobamos que unas de las debilidades que enfrenta el sistema la constituye la falta de vinculación entre el gasto y el presupuesto, lo que imposibilita la ejecución efectiva de la planificación de las compras y contrataciones que efectúan las instituciones.

Otro gran obstáculo lo constituye que el sub-sistema SIGEF-COMPRAS ha sido implementado hasta la fecha única y exclusivamente en las instituciones centralizadas. Algunos de los obstáculos para la implementación integral de la Ley de Compras y Contrataciones en el Estado dominicano son:

- a) Ausencia de planes anuales para las contrataciones de bienes y servicios, consistentes con las apropiaciones presupuestarias aprobadas para cada ejercicio anual.
- b) No se han implementado todos los documentos estándares para bienes, servicios y obras, los procedimientos y disposiciones aprobados por el órgano rector la DGCP, garantizando la institucionalidad de los procesos, minimizando la discrecionalidad y subjetividad en los mismos.
- c) No contamos con un Registro de Proveedores debidamente acreditados conforme al mandato de la Ley.
- d) No se ha puesto en operación el Sistema de Información de Precios
- e) Ausencia de los comité de licitaciones constituidos conforme al mandato de la normativa.
- f) Hacer obligatoria la publicidad de todas las contrataciones, a través de licitaciones públicas y restringidas.
- g) No se cuenta con una adecuada distribución de funciones en las unidades institucionales de compras y un personal más capacitado.
- h) Es preciso reducir a su mínima expresión la utilización de los Procedimientos de Selección por Licitaciones Restringidas, Comparación de Precios y Compras Menores y Compras Directas, las cuales son menos económicas y se prestan con mayor facilidad a manejos indebidos.
- i) En las instituciones del Sector Salud debe eliminarse la práctica de tener un único proveedor en determinados ítems bajo la presunción de que no hay competencia. Es aconsejable incluir en la lista los medicamentos a ser contratados bajo el régimen de contratación por licitación pública internacional o por los medios de compras conjuntas con entidades sectoriales internacionales del Sector Salud.
- j) Recomendar a la Contraloría General de República desplegar un programa intensivo en todas las entidades públicas, con la finalidad de hacer cumplir con los preceptos establecidos en la normativa sobre Compras y Contrataciones. Este programa debe enfatizar los aspectos relacionados con la publicidad de sus procedimientos en los diarios nacionales, en los portales institucionales y en el portal de Compras Dominicanas, así como el uso obligatorio del Subsistema SIGEF Compras.
- k) La Secretaría de Estado de Hacienda debe transferir a la Dirección General de Contrataciones la gestión integral del Portal Compras Dominicanas e inducir el uso obligatorio del SIGEF Compras.

En la República Dominicana el sistema de compras y contrataciones cuenta con un



Órgano Rector de las Compras y Contrataciones Públicas, que es la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), con objetivos claramente definidos, el cual ha emprendido importantes iniciativas para la implementación de la nueva normativa y teniendo pendiente grandes retos a saber:

#### Revisión del cumplimiento del Órgano Rector

Responsabilidades	Cumple/No Cumple	Comentarios
Recomendar al Ministerio de Estado de Hacienda las políticas de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones para su consideración y aprobación.	Cumple Parcialmente	Parcialmente porque, aunque tiene políticas y normas secundarias, en la actualidad no hay vinculación alguna con el Sistema Presupuestario.
Diseñar e implantar el Catálogo de Bienes y Servicios de uso común para las entidades comprendidas en el ámbito de la ley, así como los catálogos de elementos comúnmente utilizados en las obras públicas.	Cumple Parcialmente	Se ha dado inicio a la readecuación con un grupo de artículos correspondientes a Limpieza, Suministro de Oficinas, Alimentos y Bebidas y Tecnología de la Información.
Diseñar e implantar un Sistema de Información de Precios que mantenga actualizados los valores de mercado de los bienes y servicios de uso común. Asimismo, mantendrá información sobre los precios a los que las entidades comprendidas en el ámbito de la ley compraron o contrataron tales bienes y servicios.	No Cumple	
Establecer la metodología para preparar los planes y programas anuales de compras y contrataciones de bienes y servicios por parte de las entidades comprendidas en el ámbito de la ley.	No Cumple	
Diseñar e implantar los Manuales de Procedimientos Comunes para cada tipo de compra y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones. Dichos manuales serán aprobados por la Secretaría de Estado de	Cumple	Cuenta con un Manual General de Procedimientos para las Compras y Contrataciones

Hacienda, la cual evaluará los resultados de su implantación, en términos de eficacia y transparencia.		de Bienes, Servicios y Obras.
Verificar que en las entidades comprendidas en el ámbito de la Ley se apliquen en materia de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones las normas establecidas por esta ley, sus reglamentos, así como las políticas, planes, programas y metodologías:	No Cumple	
Capacitar y especializar a su personal y al de las unidades operativas en la organización y funcionamiento del sistema, así como en la gestión de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones.	Cumple parcialmente	Debe incrementarse el número de cursos especializados en Compras y Contrataciones.  Capacitados en el Modulo de Compras del SIGEF 1,508  Capacitados en Seminarios S/la Ley 340-06, 1,256 <b>Al 30/09/09</b>

<p>Organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores del Estado, en el que podrán inscribirse todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que así lo deseen, siempre y cuando no tengan causa de inhabilidad para contratar con el Estado.</p>	<p>Cumple parcialmente</p>	<p>En la actualidad están registrados aproximadamente 11,213 proveedores bajo la siguiente situación:</p> <p>Un grupo minoritario de proveedores registrado conforme a las disposiciones del Artículo 11 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 490-07, de fecha treinta (30) de agosto del dos mil siete (2007).</p> <p>Otro grupo que se inscribió inicialmente con la sola presentación de la Cédula de Identidad y Electoral, en los casos de personas físicas y el Registro Nacional de Contribuyente para las personas morales.</p>
<p>Mantener un registro especial de proveedores y consultores que hayan incumplido con lo dispuesto en la ley, en sus reglamentos, o en el contrato, así como de las sanciones que se les hayan aplicado por violaciones a los mismos:</p>	<p>Cumple</p>	<p>Mediante Resolución 02/09 del 13 de enero del 2009, la DGCP estableció el procedimiento para la inhabilitación de los proveedores que incumplan el mandato de la Ley.</p>
<p>Recibir las sugerencias y reclamaciones de los proveedores, estén o no inscritos en el Registro, así como tomar medidas precautorias oportunas, mientras se encuentre pendiente la resolución de una impugnación, para preservar la oportunidad de corregir un incumplimiento potencial de la presente ley, incluyendo la suspensión de la adjudicación de un contrato o la ejecución de un contrato que ya ha sido adjudicado:</p>	<p>Cumple</p>	<p>Implementado, la DGCC se apodera ya sea a solicitud de parte interesada o de oficio de un Procedimiento de Investigación, conforme a las disposiciones del Artículo 71 del Reglamento de Aplicación de la Ley.</p> <p>De igual manera, conoce de los recursos de impugnación que le son presentados por la parte interesada. En este caso funge como Órgano de Apelación.</p>

Proponer al Secretario de Estado de Finanzas la estructura organizativa del Órgano Rector, la cual será aprobada por la Oficina Nacional de Administración y Personal, así como los manuales de procedimientos internos.	Cumple	La DGCC tiene una Estructura Organizacional conforme a las necesidades de la institución y de acuerdo con sus objetivos.  Cuenta además con un Manual de Funciones y Cargos y Escala Salarial.
Proponer al Secretario de Estado de Finanzas los reglamentos de aplicación de la presente ley:	Cumple	Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante Decreto 490-07, de fecha treinta (30) de agosto del dos mil siete (2007).
Recomendar, cuando le corresponda, las sanciones previstas en la presente ley.	N/D	No hay evidencia de su cumplimiento
Administrar y garantizar la completa y oportuna actualización de un portal web que concentre la información sobre las contrataciones públicas, de acceso gratuito y en el que se deberá incluir, al menos: La normativa vigente sobre la materia;  +Las políticas de compras y contrataciones;  +Los planes de compras y contratación;  +Las convocatorias a presentar ofertas de todas las entidades públicas y los pliegos de condiciones correspondientes;  +Los resultados de los procesos de compra y contrataciones de todas las entidades públicas, salvo las excepciones incluidas en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.  +El registro especial de proveedores inhabilitados.	Cumple Parcialmente	La DGCC cuenta con un Portal Web, "Compras Dominicanas". ( <a href="http://www.comprasdominicana.gov.do">www.comprasdominicana.gov.do</a> )  Este portal debe tener los planes de compra anuales de todas las entidades públicas, acceso al registro de proveedores, al Catálogo de Bienes y Servicios de uso común y Sistema de Información de Precios que mantenga actualizados los valores de mercado de los bienes y servicios de uso común.

**Compromiso 6. Priorizar las acciones encaminadas a eliminar la corrupción en el manejo de los programas y fondos sociales, a fin de que la inversión social tenga un mayor impacto en la reducción de la pobreza.**

En la República Dominicana no se ha priorizado acciones encaminadas a eliminar la corrupción en los programas sociales, todo lo contrario, se mantiene la dispersión normativa y la existencia de estos programas sin ningún control y efecto en la reducción de la pobreza, más bien se constituye en instrumento para el clientelismo político y para desarrollar cada vez más un Estado paternalista.

En República Dominicana no hay una línea seria y clara que unifique los programas e apoyo social a la población necesitada.

En el país existen varios decretos sobre el tema:

1. Decreto 54-89 Que crea el Departamento de Asistencia Social adscrito al Poder Ejecutivo.
2. Decreto 928-00 Que dispone que en lo adelante el Plan de Asistencia Social de la Presidencia, se denominará Plan Presidencial contra la Pobreza, y crea e integra el Consejo Nacional de Lucha contra la Pobreza. Este consejo esta integrado por:
  - La Secretaría de Estado de la presidencia
  - En Plan Presidencial contra la Pobreza
  - La Secretaría de Estado de Educación
  - La Secretaría Técnica de la Presidencia
  - La Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social;
  - La Secretaría de Estado de Agricultura
  - La Secretaría de Estado del Medio Ambiente y Recursos Naturales
  - La Secretaría de Estado de la Mujer
  - La Secretaría de Estado de la Juventud
  - El Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PR O- COMUNIDAD)
  - La Dirección General de Desarrollo de la Comunidad (OGDC)
  - El Instituto Nacional de Aguas Potables (INAPA)
  - La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD)
  - El Consejo Nacional de Asuntos Urbanos (CONAU)
  - La Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial
  - La Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barri al
  - El Consejo Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE)
  - El Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)
  - El Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP)
  - La Administración General de los Comedores Económicos
  - Los Programas Sociales del Consejo Estatal del Azúcar
  - La Lotería Nacional
  - La Oficina Nacional de Planificación (ONAPLAN)
  - Y todas aquellas Instituciones Gubernamentales que cuenten con programas de Asistencia Social.

3. Decreto 179-05 Que dispone que en lo adelante el Plan Presidencial contra la pobreza se llamará **Plan de Asistencia Social de la Presidencia**.<sup>6</sup>

Pero también el Ministerio Administrativo de la Presidencia tiene la misión de asistir y dar soporte logístico y financiero a la Presidencia de la República en la ejecución de planes para garantizar la operatividad de los organismos y dependencias que la conforman.

Este Ministerio respondió a Participación Ciudadana que actualmente se implementan 9 programas sociales cuya base legal son los 3 decretos citados precedentemente, que son:

1. Distribución de alimentos secos y electrodomésticos
2. Asistencia a personas con discapacidad
3. Asistencia en soluciones habitacionales
4. Asistencia a los bateyes
5. Ayudas hospitalarias
6. Apoyo a la cultura
7. Apoyo a las iglesias
8. Apoyo a los estudiantes
9. Asistencia medica

A propósito de la elaboración de este informe fueron realizados 22 pedidos de información a igual número de instituciones públicas la gran mayoría respondió que no tenía programa social, desconocían los decretos 928-00 y 179-05 y no guardan vinculación con el Consejo Nacional de Lucha contra la Pobreza. De lo dicho antes colegimos que, las instituciones cuestionadas sobre este particular llevan programas paralelos a este Consejo lo que evidencia una duplicidad de esfuerzos, de recursos económicos y humanos en la implementación de dichos programas.

**El Ministerio de Estado de la Juventud** respondió que posee los siguientes programas y que su base legal es el art. 47 de la Ley General. De Juventud,

A saber:

- a) Becas Nacionales
- b) Programas de Intercambio Internacional
- c) Programas Internacional de Intercambio y desarrollo con el gobierno de Japón
- d) Programa de intercambio cultural con la República China en Taiwán
- e) Programa Internacional de Formación de Jóvenes líderes
- f) Programa de Subvención de Ong's y Asociaciones de Estudiantes
- g) Programa Reducción de la Brecha digital
- h) Programa mi Barrio Joven
- i) Premio Nacional de la Juventud
- j) Programa de Orientación a Jóvenes de escuelas y liceos

---

<sup>6</sup> Es importante resaltar que a partir de la proclamación de la nueva Constitución Las 20 Secretarías de Estado fueron cambiadas a Ministerios de Estado, los incumbentes en lo adelante pasarán a ser de Secretarios de Estado a Ministros de Estado, en virtud de los decretos presidenciales nos. 56-10 y 74-10, un total de 20 secretarías de Estado fueron modificadas, para el por venir son Ministerios de Estado, estas variaciones se hacen en virtud del art. 134 de la Constitución, las 20 secretarías variadas a Ministerios son: son Presidencia, Fuerzas Armadas, Interior y Policía, Relaciones Exteriores, Administración Pública, Hacienda; Economía, Planificación y Desarrollo; Educación; Educación Superior, Ciencia y Tecnología; de la Mujer, Industria y Comercio, Turismo, Medio Ambiente, Deportes, Educación Física y Recreación; Agricultura, Obras Públicas y Comunicaciones, Trabajo, Cultura, Juventud y de Salud Pública y Asistencia Social.

- k) Programa Promijoven
- l) Programa de Reforestación

Por su parte, el **Ministerio de Estado de Cultura**, informó a Participación Ciudadana de la existencia de 41 transferencias corrientes a asociaciones sin fines de lucro que están adscritas al referido ministerio

En ese orden, el **Ministerio de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones**, informó a Participación Ciudadana que no tiene programas sociales, sino que se ocupa de ayudar a los diferentes empleados y ciudadanos que solicitan ayuda personales.

Por otro lado, el **Ministerio de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación**, informó a Participación Ciudadana de la existencia del Programa para Atleta de Alto Rendimiento, nuevos valores e inmortales (PARNI) que es un programa de asistencia social para mejorar la condición precaria en que se desenvuelven los atletas de alto rendimiento, **los nuevos valores** y los inmortales del deporte. PARNI está dirigido a los atletas que sean ingresados al mismo bajo las condiciones que el programa establece, actualmente mas de 1500 personas son beneficiadas de este programa.<sup>7</sup>

El Decreto 156-00 es la base legal de dicho programa social, lo curioso del caso, es que para poder beneficiarse del programa el atleta debe entre otros requisitos, tener más de 40 años de edad y en el referido decreto no se hace mención de los nuevos valores.

El **Ministerio de Estado de las Fuerzas Armadas** informó a Participación Ciudadana de la existencia de operativos sociales del Plan social del Ministerio de las fuerzas Armadas, conforman la donación de raciones alimentarias, electrodomésticos aproximadamente 400 anualmente, medicamentos y materiales de construcción que aproximadamente rondan los 900 beneficiarios, además de la entrega de ayudas económicas y becas estudiantiles y que por año tienen aproximadamente 1324 personas beneficiarias.

También en este ministerio se realizan operativos médicos, reparto de raciones que anualmente rondan alrededor de 50 mil unidades. En ese orden también este ministerio informó sobre la construcción de 36 viviendas prefabricadas en Elías Piña y que en una primera etapa culminan 10 las mismas van destinadas a mejorar la calidad de vida del soldado en la línea fronteriza y a contribuir con l población de área.

No se dispone información de quienes son los beneficiarios de estos programas ni de los requisitos que deben cumplir, además de que estos Ministerios de Deporte, Administrativo de la Presidencia, Cultura y Fuerzas Armadas no forman parte del Consejo Nacional de Lucha contra la Pobreza.

Ahora bien, adscritos al Poder Ejecutivo se encuentran los Consejos que citamos a seguidas<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> Beneficiarios Programa PARNI [http://www.sedefir.gov.do/transparecia/nomina\\_abril/parni\\_abril2010.pdf](http://www.sedefir.gov.do/transparecia/nomina_abril/parni_abril2010.pdf)

<sup>8</sup> Información extraída Manual de Organización del Estado Dominicano Ministerio de Estado de Administración Publica MAP. 2009  
<http://seap.gob.do/ContentManager/Archivos/Documentos/Manual%20del%20Estado%202010.pdf>

1. Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Salud
2. Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia
3. Consejo Asesor del Presidente de la República
4. Consejo Asesor en Materia de Lucha Anti-Corrupción de la Presidencia de la República
5. Consejo de la Administración y Regulación de Taxis
6. Consejo de Asesores Económicos del Poder Ejecutivo
7. Consejo de Coordinación Zona Especial de Desarrollo Fronterizo
8. Consejo de Fomento Turístico
9. Consejo de Gobierno
10. Consejo de la Medalla Presidencial al Mérito Civil
11. Consejo Intersectorial para la Política del Libro, las Lecturas y las Bibliotecas
12. Consejo Nacional de Agricultura
13. Consejo Nacional de Agricultura Ecológica
14. Consejo Nacional de Agricultura Orgánica
15. Consejo Nacional de Competitividad
16. Consejo Nacional de Cultura
17. Consejo Nacional de Discapacidad
18. Consejo Nacional de Drogas
19. Consejo Nacional de Educación
20. Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología
21. Consejo Nacional de Estancias Infantiles
22. Consejo Nacional de Estrategia Deportiva
23. Consejo Nacional de Fronteras
24. Consejo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales
25. Consejo Nacional de la Persona Envejeciente
26. Consejo Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales
27. Consejo Nacional de Población y Familia
28. Consejo Nacional de Producción Pecuaria
29. Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
30. Consejo Nacional de Protección Radiológica
31. Consejo Nacional de Reestructuración Industrial
32. Consejo Nacional de Reforma del Estado
33. Consejo Nacional de Salud
34. Consejo Nacional de Seguridad
35. Consejo Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional
36. Consejo Nacional de Seguridad Social
37. Dirección de Información y Defensa de los Afiliados
38. Tesorería de la Seguridad Social
39. Consejo Nacional de Valores
40. Consejo Nacional de Zonas Financieras Internacionales
41. Consejo Nacional de Zonas Financieras de Exportación
42. Consejo Nacional Inter-Institucional de Reforma y Modernización de la Educación y Formación
43. Técnico-Profesional
44. Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio
45. Consejo para la Innovación y Desarrollo Tecnológico
46. Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera



47. Consejo para la Seguridad Alimentaria
48. Consejo Presidencial del Sida
49. Consejo Superior de Administración Tributaria
50. Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo
51. Gabinete de Coordinación de Políticas Económicas
52. Gabinete de Coordinación de Política Institucional
53. Gabinete de Coordinación de Política Social
54. Gabinete de Coordinación de Política Medio Ambiental y Desarrollo Física

Como se puede demostrar los programas sociales siguen operando conforme los mismos patrones tradicionales, en que un ministerio dirige y ejecuta todas las acciones: formula las políticas, contrata, compra, distribuye, ejecuta, supervisa y evalúa.

No es casual que algunos escándalos de corrupción han tenido lugar en esta área como lo sucedido en el desayuno escolar

- **El Estado no ha priorizado acciones encaminadas a eliminar la corrupción en el manejo de los programas y fondos sociales**

Los recientes resultados de la observación de las elecciones Congresuales y Municipales del 16 de mayo del 2010, que realizó Participación Ciudadana, evidencian en su informe de seguimiento que: *“El uso de los recursos del Estado en la campaña constituyó un hecho constatable, que implicó una franca violación a la ley electoral y contribuyó a generar condiciones de total inequidad en la competencia electoral. “A lo largo de la observación de la campaña se apreció la participación de instituciones del gobierno central, las gobernaciones y los ayuntamientos, ya sea en forma abierta o solapada favoreciendo a determinados candidatos, fundamentalmente por la vía del Plan de Asistencia Social de la Presidencia, los Comedores Económicos, la Lotería Nacional, la Tarjeta Solidaridad, obras públicas ó de parte de los Municipios.”*

El Tercer Informe de la Observación electoral indica que *“Los recursos del Estado están siendo utilizados para promover las campañas oficialistas. Es muy grave el caso de la Lotería Nacional, denunciado por el Programa el informe de Alicia Ortega, cuyas actividades de asistencia social están siendo utilizadas de manera clara para beneficiar la campaña de distintos candidatos oficialistas, y más grave aún cuando se beneficia sobre todo a la candidata a la reelección como senadora por La Romana, esposa del Director de la Lotería”. “Otros casos que ha podido comprobar directamente Participación Ciudadana involucran a instituciones como el Plan Social de la Presidencia y el Instituto Nacional de Agua Potable y Alcantarillados (INAPA), cuyos vehículos son utilizados para transportar a simpatizantes oficialistas a encuentros electorales. Otro ejemplo de uso de recursos del Estado, lo constituye el hecho de que el departamento de prensa del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, ha sido puesto al servicio de la campaña a senador del presidente de dicha institución. Desde sus correos institucionales se envían con frecuencia mensajes de promoción de esta candidatura”.*

*“Es sumamente preocupante que los recursos institucionales del Estado hayan sido incorporados a la campaña electoral del partido oficialista. Esto es un abuso claro y grave que cuestiona el avance del proceso democrático”.*

**Compromiso 7. Promover en los países que corresponda la elaboración, aprobación e implementación de las normativas de conducta que regulen el comportamiento ético tanto en el sector público como privado, que incluyan medidas para prevenir y controlar potenciales conflictos de intereses, y sancionar efectivamente a quienes incumplan tales normativas.**

El Estado ha propiciado normativas que propicien el desarrollo de un comportamiento ético, desde la perspectiva normativa, como lo es la Ley No. 41-08, de Función Pública y crea la Ministerio de Estado de Administración.

Ciertamente en el país existen las normativas de conducta, que están en vigencia y que regulan el comportamiento ético en el sector público. Hay medidas para prevenir y controlar potenciales conflictos de intereses. Ya mencionamos las leyes de Función Pública, la ley de Compras y contrataciones Públicas no. 340-06, con modificaciones de ley 449-06, establece un régimen ético también para los servidores público.

No obstante no existen grado de avance, más allá de los aspectos meramente normativos y los principales obstáculos son la impunidad complicitad de a clase política dominicana, sumado a los bajos estándares éticos morales de la administración pública.

También la Comisión de Ética nos indica sobre la existencia de *“Los planes Operativos 2007, 2008, 2009 y 2010 de la CNECC, contemplan la ejecución de proyectos orientados al establecimiento de una cultura en la gestión pública, construida sobre una perspectiva ética propositiva. Uno de los proyectos más recientes (POA 2010), contempla la modificación de la base legal de los comités de ética pública (Decreto No.149-98 y su Reglamento de aplicación), cuyo borrador de decreto se encuentra en proceso de validación”*.

Sin embargo, a pesar de la existencia de normas y planes, la percepción generalizada que se tiene es que no existe la más mínima voluntad política para mediatizar, neutralizar o controlar la corrupción y las inconductas éticas.

Lo que queremos decir es que no existe el más mínimo avance en términos de controlar potenciales conflictos de intereses y sancionar a quienes incumplan.

Para solo tener una idea basta ver las siguientes investigaciones y denuncias de violaciones ética cometidas por funcionarios públicos y que a la fecha no han tenido sanciones mas lejos de la destitución de sus respectivos cargos. Ver.

1. *Investigación realizada en fecha 4.7.2009 en el Programa de Reducción de Apagones (PRA)* <http://www.ennoticias.com/reportaje-de-nuria-piera-contra-el-pra/>
2. *Investigación realizada en fecha 18.4.2009 en Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE)* <http://sacandomelao.blogspot.com/2009/06/videos-escandalos-en-la-cdeee-nuria.html>

3. *Investigación realizada en fecha 7.3.2009 en la Oficina Técnica de Transporte Terrestre (OTTT)*
4. <http://www.youtube.com/watch?v=e8X7TGX77rU>  
<http://www.youtube.com/watch?v=UwOacTK0dPY&feature=related>  
<http://www.youtube.com/watch?v=RnsTtdlq1M0&feature=related>
5. *Investigación realizada en fecha 10.7.2010 en la Dirección de Fomento y Desarrollo de la Artesanía (FODEARTE)* <http://sacandomelao.blogspot.com/2010/07/video-nuria-piera-sigue-escarbando-en.html>

**El Estado no ha promovido la elaboración aprobación e implementación de las normativas de conducta que regulen el comportamiento ético en el sector privado**

El Estado no ha promovido una alianza estratégica para contribuir a la creación de normativas de conducta que regulen el comportamiento ético en el sector privado.

Por lo tanto, no hay ningún grado de avance en el sector privado, pues el Estado no tiene todavía conciencia del papel del comportamiento ético del sector privado, a no ser, tratar de disminuir la evasión fiscal de parte del sector privado.

**Compromiso 8. Promover en los países que aún no se ha hecho la normativa, los procedimientos y mecanismos efectivos de denuncia de actos de corrupción y medidas de protección de testigos y otras personas que intervienen en el proceso, que faciliten la investigación y sanción de conductas ilícitas.**

En República Dominicana prácticamente no existen mecanismos que protejan a la/os funcionaria/os públicos y menos ciudadanas/os que denuncien actos de corrupción, a pesar de que diversas normas, especialmente el artículo 264 del Código Procesal Penal, los obligan a denunciar todas las infracciones de acción pública que llegan a su conocimiento.

- o No existe protección en el Código Penal Dominicano (22).
- o No existe protección en el Código Procesal Penal, Ley No.76-02 (23).
- o No existe protección en la Ley Contra el Lavado de Activos No.72-02 (24)
- o No existe protección en la Ley de Función Pública No.41-08.
- o No existe protección en el Reglamento No.81-94 de la Ley No.14-91.

Tampoco existe en la República Dominicana una norma o propuesta de mecanismos para la protección de testigos. Existen dos mecanismos a través de los cuales se pueden realizar denuncias de actos de corrupción sin tener que indicar la identidad, que son: 1. Buzones de denuncias que existen en una parte de las oficinas públicas, los cuales son abiertos cada cierto tiempo por la Comisión de Ética Pública; 2) Denuncias realizadas a través de las líneas telefónicas que se pueden hacer a la Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción Administrativa (DPCA).

Aparte de lo referido en el párrafo anterior, no existe una normativa, ni mecanismos para proteger la identidad de los denunciantes de infracción de acción pública, entre los cuales se encuentran los actos de corrupción, sean estos funcionarios/as públicos/as o ciudadanos / as. Esta protección debiera existir en el Código Procesal Penal (CPP) dominicano, sin embargo, cuando este se refiere a la forma y contenido de la denuncia ante el Ministerio Público, señala en su art. 263:

*“...La denuncia puede ser presentada en forma oral o escrita, personalmente o por mandatario con poder especial. Cuando la denuncia es oral el funcionario que la recibe debe levantar acta....El funcionario que la recibe comprueba y deja constancia de la identidad y domicilio del denunciante”.*

Es cierto que el representante del Ministerio Público actuante, dadas sus prerrogativas legales y las funciones como representante de la sociedad y de los intereses del Estado, y en la medida que el denunciante no es parte en el proceso (Art.266, CPP), debe investigar esta denuncia y, si corresponde, convertirla en una acusación, sin necesidad de que el denunciante sostenga en juicio su denuncia.

Sin embargo, no existe en la legislación dominicana una indicación clara, expedita y precisa de que el Ministerio Público no pueda, bajo ninguna circunstancia, revelar la identidad del denunciante, sobre todo si este se lo solicita.

Es indudable que la escasa protección que existe en el país para los denunciantes y testigos de actos de corrupción es una causa para que estas denuncias sean escasas.

Hasta donde se conoce, de los casos de corrupción que hoy existen en los tribunales o de los que investiga el DPCA, unos pocos han sido tomados de denuncias de ciudadanos, y ni uno solo ha sido producto de denuncia de un servidor público, lo cual habla por sí solo de lo mucho que hay que trabajar y legislar para mejorar este aspecto de la lucha contra la corrupción.

No obstante es una percepción generalizada el hecho de que la presentación de denuncias necesariamente no se traduce a una investigación de un hecho doloso y mucho menos a una eventual sanción.

#### **Recomendaciones.**

- a) Que la entidad responsable de recibir las denuncias informe a la ciudadanía sobre seguimiento a las denuncias, donde el denunciante pueda recibir respuesta de seguimiento al caso presentado hasta su feliz término, como forma de general confianza entre el denunciante y la entidad receptora.
- b) Divulgar, y estimular entre todos los servidores públicos que más que un deber es una obligación para los funcionarios públicos denunciar los actos de corrupción sobre los cuales tenga conocimiento, según establece el Código Procesal Penal.
- c) Elaborar y aprobar un Código de Protección al Denunciante que pueda ampliar las garantías establecidas en la Ley de función Pública.

**Compromiso 9. Destinar recursos para implementar programas de educación y sensibilización ciudadana que promuevan una cultura de valores éticos en la sociedad.**

Según los datos suministrado por la Comisión Nacional de Etica y Combate Contra la Corrupción (CNECC), en respuesta a una solicitud de información formulada por Participación Ciudadana, nos indican que:

*“La Comisión de Ética ha mantenido activos programas de promoción de la ética y la transparencia en los distintos sectores de la sociedad dominicana. Se han incluido programas educativos sobre Ética y Transparencia con las universidades nacionales, Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) para formar servidores públicos, con el Ministerio de Educación para promover una cultura ética a nivel de estudiantes de educación media, funcionarios públicos a nivel regional, asociación de estudiantes universitarios, ONGs, entre otras”*

En cumplimiento a convenio firmado con el Instituto Nacional de Administración Pública, INAP, se ha coordinado la elaboración y desarrollo de un programa de formación y capacitación sobre la ética y la transparencia tanto en los servidores públicos como en la sociedad en general.

Resaltan, el aporte de la CNECC, con la promoción de los valores éticos en el sistema educativo nacional, dirigido a estudiantes de básica y media, dicho programa se realiza a través del Ministerio de Educación.

En otro orden, en respuesta a una solicitud de información de Participación Ciudadana el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) Nos indica que:

*“El Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) coordina y ejecuta el proceso de los procesos de inducción, formación y capacitación de los servidores públicos para garantizar su cualificación y fortalecer la carrera administrativa en el marco de la reforma y modernización del Estado de acuerdo al Art. 10 de la Ley de Función Pública. El INAP mantiene una oferta formativa que cuenta con el tema: "Ética, Deberes y Derechos del Servidor Público", como parte del Módulo Básico de formación para los servidores públicos”.*

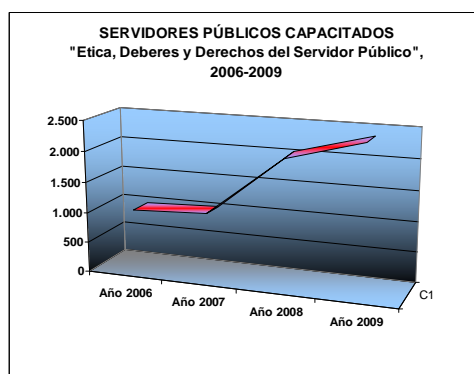
Como antecedente se puede señalar que el INAP entra en funcionamiento en el año 1999, con menos de 10 empleados. Para el año de 2007 funcionaba únicamente en el Distrito Nacional y había capacitado a muy pocos servidores públicos. Los contenidos generales de los cursos, al año 2000, no estaban en sintonía con las necesidades de los servidores públicos, en el que se incluyen los contenidos de la Ética Pública, cuya metodología de enseñanza era muy tradicional y poco práctica. De la misma forma, por la falta de equipamiento tampoco se contaba con una biblioteca o Centro de Documentación disponible para la administración pública con temas sobre transparencia o corrupción, logrado en el año 2006, La página web institucional, contenía información básica y de muy poca difusión, no se constituía en una herramienta útil como medio de transparencia en ese entonces. Los convenios que existían, a nivel nacional como internacional, eran muy pocos sobre estos temas, y tampoco se contaba con una política real sobre la transparencia o la Ética.

Lastimosamente la INAP reconoce lo siguiente:

*“Para la administración pública, la capacitación en general ha sido siempre muy precaria y de bajo presupuesto, tanto por las limitaciones de espacio físico, como por su acceso centralizado en Santo Domingo D.N., donde se aglutina la masa de la burocracia estatal”.*

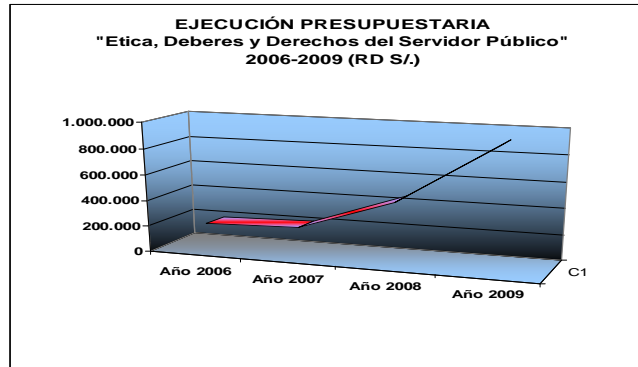
A partir del año 2005 el INAP puede iniciar una serie de transformaciones en el aspecto administrativo, tecnológico y metodológico, que benefician directamente a temas como la Ética, tema en el que el Instituto Nacional de Administración Pública hizo énfasis y ha ido dignificando dándole la prioridad más alta, ejecutando no solo una redistribución geográfica, sino que ha ajustado los contenidos a la realidad dominicana en cada peldaño de la administración pública.

#### Total capacitados a nivel nacional, 2006-2009:



<b>"Ética, Deberes y Derechos del Servidor Público", 2006-2010</b>	
<b>Año 2006</b>	<b>1.000</b>
<b>Año 2007</b>	<b>1.060</b>
<b>Año 2008</b>	<b>2.051</b>
<b>Año 2009</b>	<b>2.388</b>
<b>Año 2010 (fecha de corte mayo 2010)</b>	<b>514</b>
<b>Total 2006-mayo 2010</b>	<b>7.013</b>

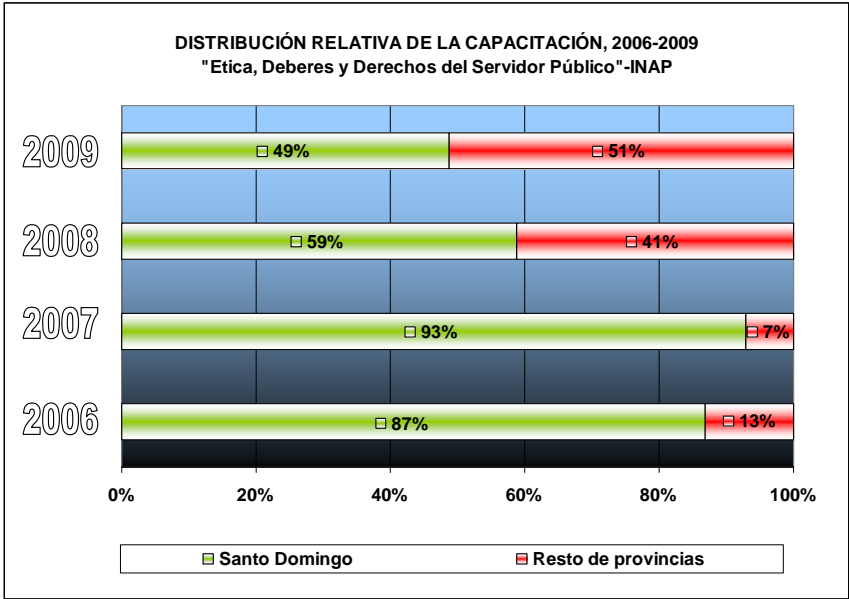
**Valores ejecutados, 2006-2009:**



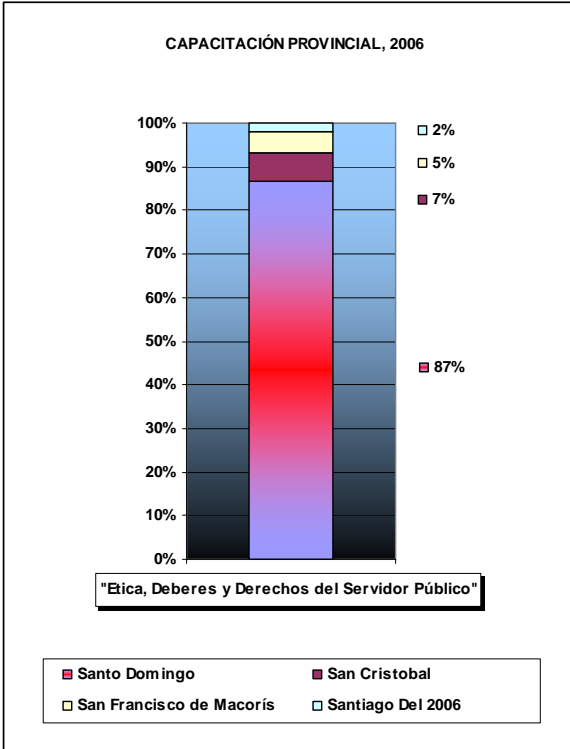
<b>"Ética, Deberes y Derechos del Servidor Público", 2006-2010</b>		
<b>CANTIDAD</b>	<b>PRECIO HORA/CLASE</b>	<b>VALOR EJECUTADO (aprox.)</b>
<b>2006</b>	RD\$500	RD\$204.000
<b>2007</b>	RD\$500	RD\$222.000
<b>2008</b>	RD\$500	RD\$468.000
<b>2009</b>	RD\$800	RD\$921.600
<b>2010</b>	RD\$800	RD\$182.400

**Nota: El precio hora/clase es el más bajo considerando todos los demás cursos de la oferta académica del INAP.**

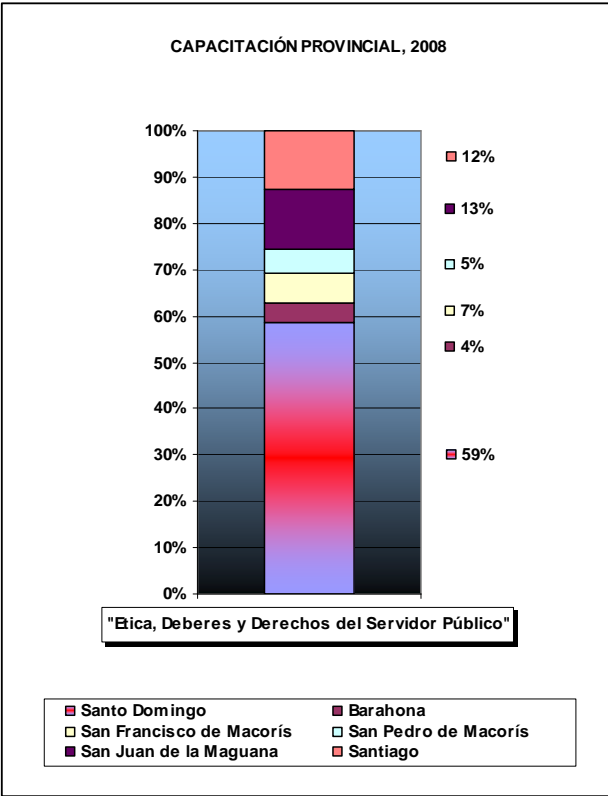
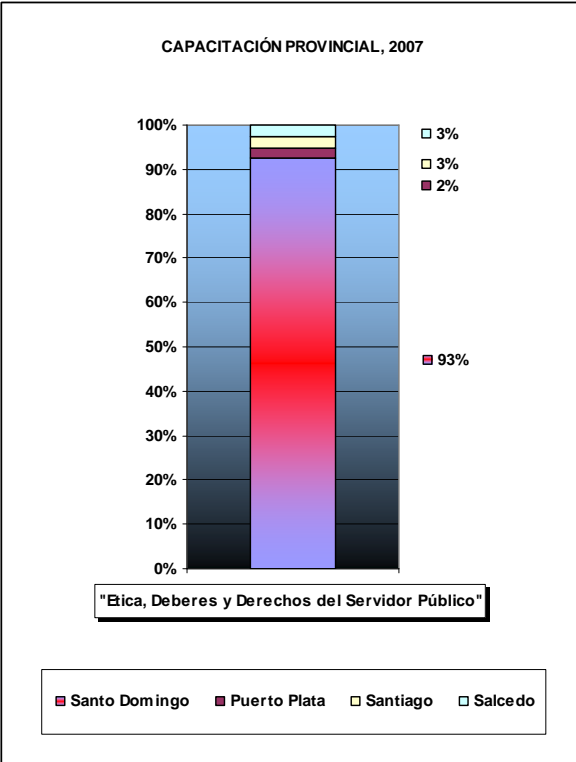
Aunque el Instituto Nacional de Administración Pública ha visto reducido su presupuesto en el rubro de capacitación, que para este año 2010 lleva un veinte y cinco por ciento (25%) menos que el del año anterior, ha logrado expandir sistemáticamente en los años anteriores su ámbito de actuación a nivel regional, elevando el precio pagado por hora de clase en el tema de Ética de RD S/. 500 en el año 2006 a RD S/. 800 en el año 2009, lo que incidió en el rendimiento de la Ética por sobre el de los demás cursos de la oferta académica que mantiene el INAP para los servidores públicos, tal como se observa en el cuadro de distribución de la capacitación, que a pesar de que cuantitativamente se señala un crecimiento menor, el crecimiento de la Ética ha sido más equitativo a nivel regional: para el año 2007 concentraba el 93% de la capacitación en Ética en Santo Domingo contra el 7% en las demás regiones, mientras que para el año 2009 llevaba el 49% en Santo Domingo contra el 51% en las demás regiones.

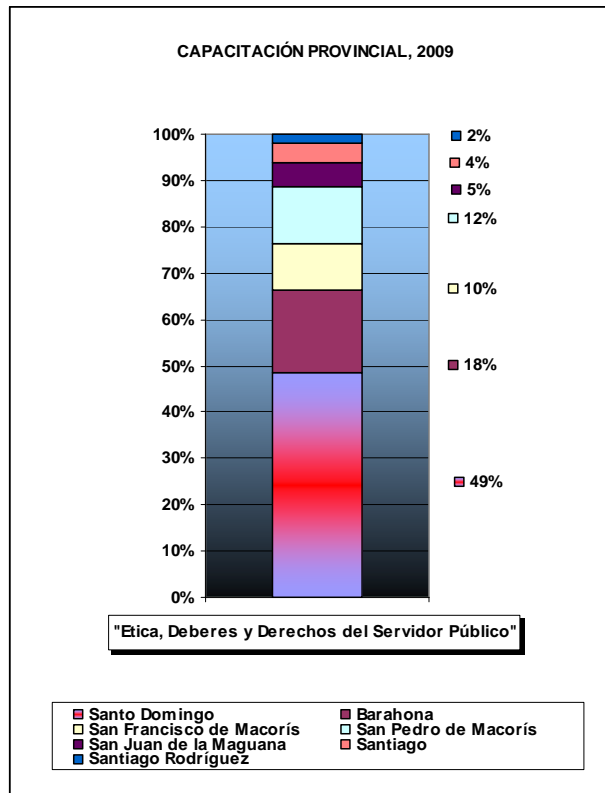


**Distribución geográfica de la capacitación a nivel provincial, 2006-2009:**









**Compromiso 10. Promover la aplicación de la normativa y adoptar procedimientos para evitar la corrupción transnacional.**

El Soborno Transnacional que el artículo VIII de la CICC tipifica, no está tipificado en el Código Penal Dominicano, ya que lo plasmado en los artículos 177 y 179, es relativo al Soborno o Cohecho de los funcionarios públicos. Pero debemos puntualizar que para que pueda ser considerado el Soborno Transnacional, deben concurrir algunas características como el hecho de que el funcionario público imputado de la referida infracción debe estar relacionado con transacciones de naturaleza económica o comercial, así como también de hacer falta el carácter internacional, el cual constituirá un cargo para este delito.

No obstante en la legislación adjetiva interna, si identificamos Ley N° 448-06, sobre Soborno en el Comercio y la Inversión, del veintiocho (28) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006), tomando en consideración el artículo 4 de la misma, que expresa:

***“ Toda persona, ya sea física o jurídica, sujeta a la jurisdicción de la República Dominicana, que ofrezca, prometa u otorgue intencionalmente, directa o indirectamente, a un funcionario extranjero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, como favor, promesa, o ventaja, para dicho funcionario u otra persona, a cambio de que dicho funcionario realice u omita cualquier acto, en el ejercicio de sus funciones oficiales, en asuntos que afecten el comercio o inversión internacional, se considerará reo de soborno transnacional.”***

La adopción de esta normativa tomó como base y se consideraron la Resolución No.489-98, del 1ro. de noviembre del 1998, mediante la cual se ratifica la Convención Interamericana contra la

Corrupción y la Resolución No.357-05 del 9 de septiembre de 2005, mediante la cual se ratifica el Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos, firmado el 5 de agosto de 2004 en Washington D.C., Estados Unidos de América, esta última jugó un papel importante de presión para el Estado dominicano.

Examinamos que la referida normativa es limitada para ser considerada a plenitud como la norma que regularía el soborno transnacional en la República Dominicana, por eso la importancia de legislar en el Código Penal Dominicano como mayor precisión el Soborno Transnacional, tomando en cuenta los procesos de integración económica que vive la República Dominicana y la entrada en vigor de diferentes tratados bilaterales de comercio internacional, siendo una necesidad la adopción de medidas que garanticen una mayor seguridad jurídica y una relación comercial caracterizada por el principio de legalidad y transparencia.

Consideramos que el espíritu de la Ley N° 448-06, sobre Soborno en el Comercio y la Inversión, debió prever de manera taxativa que el delito de soborno transnacional será considerado como un acto de corrupción y en ese sentido comprometer al Estado dominicano, de acuerdo a los principios generales de su Constitución y de su ordenamiento jurídico, a facilitar la más extensa asistencia y cooperación a los demás Estados firmantes de la Convención Interamericana Contra la Corrupción y aquellos que hayan tipificado el delito de soborno transnacional, ese debe ser el ánimo de este tipo de figura en nuestros ordenamientos jurídicos.

No logramos identificar ninguna acción o proceso judicial en marcha o alguna investigación relacionada con este tipo penal, según datos de la Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción Administrativa.

Actualmente se encuentra en proceso de revisión un Proyecto de Código Penal, instrumento ideal para tipificar con mayor precisión el tipo penal de soborno transnacional, ya que el Código Penal de la República Dominicana, vigente es un instrumento jurídico que no responde, a las necesidades de prevención, control y punición de los delitos de corrupción en una sociedad globalizada y con mayores relaciones comerciales.

**Compromiso 11. Fortalecer los órganos superiores de control para que sean efectivamente independientes, con autonomía funcional y financiera.**

La Cámara de Cuentas, como órgano superior de control externo de los recursos públicos de la República Dominicana, en este momento tiene un reto y desafío trascendental, de lograr e impulsar al máximo el actual marco normativo, recuperar su credibilidad, potenciando y fomentando como deslindando y precisando su independencia tanto funcional y operativa como de otros poderes del Estado y de actores políticos partidario, como única garantía de cumplir con sus funciones, atribuciones, rol y compromiso.

Nuestras valoraciones hasta el momento se inscriben en resultados de carácter limitado e ineficaz en las acciones de control y de pocos niveles de articulación y desarrollo de planes conjuntos con otros organismos de control como la Contraloría General de la República y el propio Ministerio Público, constituyéndose esto en un obstáculo para el desarrollo e impulso del Sistema Nacional de Control y Auditoría.

Como derivación creemos que en estos momentos se impone, como inaplazable y urgente avanzar de manera práctica y sostenida hacia el anhelado proceso de institucionalización, transformación de la Cámara de Cuentas y más después de la superación y reforma de su marco legal, la misma con esa valiosa y novedosa herramienta normativa se debe situar y ubicar lógicamente con una firme voluntad política de sus miembros a tono con los avances que se han producido en la sociedad dominicana.

No es casual que importantes sectores de la sociedad dominicana, han manifestado recurrentemente su preocupación ante el letargo y pocos avances en el impulso y fortalecimiento institucional de la Cámara de Cuentas, en el interés de de colocarla a las alturas de ser la instancia rectora del Sistema de control de los recursos públicos en la República Dominicana.

La promulgación de Ley 10-04 de Enero del 2004 de la Cámara de Cuentas (CC) y posterior su reglamento de aplicación, busco reemplazar un “régimen legal obsoleto, limitado e ineficaz” para instaurar una “dinámica transformadora” para un ejercicio más efectivo del control público en la República Dominicana, tarea pendiente hasta el momento, ha casi cuatro año (4) de la adopción del nuevo régimen legal, la tarea de su efectiva implementación marcha con lentitud y no a logrado superar o impulsar, ni fortalecer con planes claros, definidos el control, interno, externo, legislativo y el control social como una herramienta más de fiscalizar a quienes fiscalizan.

Aunque no está especificado por la ley sino en el Reglamento 06-04, la operativización del sistema amerita de la formación de un mecanismo formal de coordinación para la ponderación, decisión, planificación y evaluación del control público por parte de las diversas instituciones que participan en el sistema.

El reglamentario de dicha ley establece la necesidad y manda a la creación de un comité de coordinación constituido por el presidente de la Cámara de Cuentas y el Contralor General de la República, no conocemos los avances en esa dirección, pero si exhortamos a la creación y fortalecimiento de ese espacio de coordinación, tomando en cuenta y nos atrevemos a sugerir que ese mecanismo requiere de la creación de equipos técnicos y grupos de trabajo de carácter interinstitucional que faciliten el programa de trabajo y el monitoreo del Plan Nacional de Control y Auditoria.

Para el diseño, evaluación e implementación de un Plan Nacional de Control y Auditoria, que no conoce de su existencia, requiere y necesario crear las condiciones y mejorar el clima de relaciones interinstitucionales entre las instituciones del sistema, minimizar conflictos y dualidades, articulando las unidades de control público.

Desde PC esperamos ansiosos el establecimiento de las modalidades de participación de las organizaciones ciudadanas en el control externo, crearemos y podemos apoyar en la elaboración de planes operativos complementarios e instaurar un sistema de evaluación y monitoreo de la implementación del Plan.

**Compromiso 12. Promover la adopción de las normativas que establezcan sistemas de control para el financiamiento electoral y político.**

El Estado no ha promovido la adopción de las normativas que establezcan sistemas de control para el financiamiento electoral (campañas electorales)

No, el país carece de una reglamentación permanente que regule dichas actividades. Pero independientemente de las facultades que la Constitución y las leyes confieren al organismo organizador de los procesos electorales, su debilidad institucional y la falta de la figura de un fiscal electoral (independiente del poder ejecutivo) que pueda perseguir los actos ilícitos que se cometen en el manejo de los recursos recibidos hace impracticable cualquier intento de control.

En todo caso, se percibe la necesidad de modificar la ley electoral, para crear un código electoral que pueda contener procedimientos y regulaciones para los partidos políticos a lo interno de sus organizaciones y en las campañas nacionales, así como la necesidad de que exista un compromiso serio tanto de los Jueces de la Junta Central Electoral, como de la Cámara de Cuentas que esté dirigido a fiscalizar los gastos y los medios de financiación de los partidos políticos.

Es importante señalar que en el país no existe una ley de partidos políticos, sino que tanto el financiamiento de estos, como el de la campaña electoral se rigen a través de la ley electoral 275-97. Existe un anteproyecto de ley de partido cursando en el Congreso para fines de regularizar sus actividades en sentido general.

**Compromiso 13. Continuar el proceso de reforma del servicio civil en la administración pública, a fin de que los Estados Parte cuenten con servidores públicos probos, con estabilidad a base de su desempeño y eficiencia, garantes del cumplimiento de las funciones del Estado y la sostenibilidad de las políticas públicas.**

La ley 41-08, que es la ley de Función Pública, es sin duda un gran avance disponible para enfrentar el área de personal de la Administración Pública pero se requiere de una nueva política para la aplicación de la nueva ley, de manera que pensamos que lo importante no es sólo poner la ley a tono con las innovaciones que demandan los nuevos tiempos; esto es un pilar fundamental pero no cabe duda que la primera y principal innovación debe ser el cambio de actitud y de percepción del orden político para reconocer la necesidad de abandonar y sustituir un régimen clientelar empírico y anacrónico por otro más avanzado, con mecanismos idóneos y suficientes para prevenir los grandes males atacar la corrupción, racionalizar los recursos y emprender un mecanismo que confiera a la Función Pública la eficiencia, la nobleza y la decencia que demanda la nación para su desarrollo viable .

**Compromiso 14. Solicitar a las instancias de transparencia y anticorrupción de los Estados, en coordinación con la SG-SICA, que monitoreen la implementación de los compromisos asumidos en esta Declaración.**

La Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción, nos informo en una solicitud de información que:

*“ El DPCA no ha participado en ninguna actividad en coordinación con la SG-SICA ni sus representantes o autoridades. Esto pudiera superarse realizando reuniones periódicas con el fin de intercambiar información sobre la implementación de los compromisos asumidos en la Declaración y demás temas de interés para la SG-SICA” Desde el año 2008 la Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción Administrativa ha sido informada sobre las actividades concernientes a esta Declaración de Guatemala y ha respondido los cuestionarios y demás informaciones solicitadas por la entidad encargada de su representación en la República Dominicana. Si bien no monitoreamos la implementación de los compromisos asumidos en la Declaración exclusivamente, la DPCA da seguimiento al cumplimiento de los compromisos derivados de otros mecanismos de evaluación al cumplimiento Convenciones Internacionales contra la corrupción que si tratan temas afines a esta declaración y por consiguiente se recopila información concerniente a ella”.*

Estas respuestas evidencian claramente que desde ninguna instancia del Estado dominicano se monitorea la implementación de los compromisos asumidos la Declaración de Guatemala.